CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°____

Fecha	Hora	
Código Agente		
Nombre Agente		
Contrato de aporte para el fo	ndo mutuo: 849	93 - FONDO MUTUO PENTA RENTA DÓLAR
Señor		
Gerente General		
Presente		
Por este acto hago entrega de	e la suma de	para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
		, en conformidad a las normas del
reglamento interno de este fo informado de las condiciones	-	ocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente
informado de las condiciones	s mencionadas en la seccio	on TV dei presente contrato.
I) IDENTIFICACIÓN DE	EL CLIENTE	
Rut del Partícipe:		
Nombre o razón social del pa	artícina:	
Número de cuenta:	irucipe.	
Numero de cuema.		
II) DIRECCION		
Domicilio del Partícipe		
Comuna: Ciudad	l :	
Teléfono:		
III) INFORMACIÓN A	ADICIONAL	
1 El aporte se entere de le s	iquianta forma:	
1. El aporte se entera de la s	iguiente forma.	
2. Tributación:		
Instrumento e velor	da ahorro acogido a la lata	ra A., dal artículo 57 his da la Lay da Impuesta a la Penta, con derecho a
		ra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a ntegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las
	•	
cifras o saldos de ahorro neto	os negativos o determinad	US.
Instrumento o valor	acogido para efectos de co	ontituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo
dispuesto en el D.L. 3.500 (A	= =	
Ninguna de las anter	iores.	
IV) CONDICIONES GEN	NERALES	

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Penta Renta Dólar, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Ver Tabla 2
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
- i) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PENTA RENTA DOLAR que puede atribuirse a éste es de un 0,50% anual y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra C), de la sección IV del reglamento interno.

Los Fondos Mutuos están sujetos a riesgos de inversión incluyendo posibles pérdidas de capital inicial. Los fondos mutuos no son depósitos ni obligaciones garantizados por un Banco.

Todos los documentos deberán extenderse nominativos a nombre del fondo mutuo

Declaro saber, además, que los agentes de inversiones o captadores no pueden recibir dinero en efectivo, vale vista o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Cuotas de la Serie: % de Remuneración anual

A Hasta un 2,50% (Iva incluido)

B Hasta un 2,00% (la que se encuentra exenta de IVA)

C Hasta un 1,60% (Iva incluido)

D Hasta un 2,30% (Iva incluido)

F Hasta un 1,19% (Iva incluido)

(2) Comisiones de Colocación

Si las cuotas suscritas son de la Serie A, C, D ó F, no se cobrará comisión de colocación diferida al rescate de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 70% restante estará afecto a una comisión del 1,19% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, si el plazo de permanencia del respectivo aporte es inferior a 30 días.

Si las cuotas suscritas son de la Serie B, no se cobrará comisión alguna.

Familia Fondos Mutuos administrados por Penta Administradora General de Fondos S.A.

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de cuotas de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora excepto de fondos mutuos que se encuentren dentro de la categoría número 1 de la sección II de la circular N°1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, es decir Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 90 días, la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del fondo definido en este reglamento, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene de un rescate de cuotas de cualquier Fondo Mutuo administrado por esta Sociedad Administradora excepto de fondos mutuos que se encuentren dentro de la categoría número 1 de la sección II de la circular N°1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, es decir Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 90 días , las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas de otro fondo administrado por esta Sociedad Administradora, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, excepto que entre la fecha de presentación de la solicitud y el pago del rescate exista un o más días feriados en los Estados Unidos de Norteamérica, en cuyo caso se considerará un plazo adicional equivalente a ese número de días, el cual no podrá exceder lo establecido en el Artículo 16 del D.L. 1328 de 1976, esto es 10 días; en consecuencia, los días feriados en Estados Unidos de Norteamérica se tratarán como días feriados en Chile solamente para efectos del pago de rescates.

Hasta 10 días corridos rescates significativos (rescate mayor o igual al 20 % patrimonio fondo).

Aceptación:	
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada prec	redentemente, esta Sociedad Administradora acepta la
participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reg	glamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de di	nero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá
cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Socieda presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo perr	•
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	8493 - FONDO MUTUO PE	NTA RENTA DÓLAR	
	, para ser invertida en cuot		(indicar periodicidad), por la , de acuerdo a los términos
cuenta vista, o el cargo er periodicidad correspondie	n cuenta de tarjeta de crédito, de la ente o el día hábil bancario siguies e autorización de inversión periód	a cantidad mencionada anterio nte, si aquél es sábado, doming	l cargo en cuenta corriente, o el cargo en ormente, los días de cada mes o en la go o festivo, en la modalidad que se indica nm/aa). (En caso de no establecer fecha de
La forma de enterar mi ap	porte será a través de:		
	Al efecto, autori		tengo en el Bancodo, para debitar en la cuenta corriente
	cuenta vista N° Al efecto, autori a, los aportes periódicos solicitad	zo por el presente instrumento	o en el Banco al Banco recién singularizado, para debitar
	or planilla de mis remuneraciones, Γ, al que a		mento a efectuar el descuento
		autorizo por el presente instru	emitida por el Banco mento al Banco o a la Administradora de riódicos solicitados.
=	ectuado en la fecha en que la Soci ipación en el Registro de Partícipo		rectivamente los fondos, fecha en la cual nero de cuotas de que soy titular.
Las siguientes serán caus	ales de término de esta modalidad	l de aporte:	
- Término de prestación d	te se le pondrá término por alguna le servicios de un trabajador para afecta a este sistema de aportes.	<u>-</u>	or de esta sociedad.

- Revocación por parte del partícipe del mandato entregado a su empleador, Banco o Administradora de tarjetas de crédito con copia

Cierre cuenta vista afecta a este sistema de aportes.Cierre tarjeta de crédito afecta a este sistema de aportes.

a esta sociedad.

5 de 9

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

En el evento que el partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en la tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la

Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8493 - FONDO MUTUO PENTA RENTA DÓLAR

A) Aceptación

El Partícipe individualizado en este instrumento otorga por este acto su aceptación expresa a realizar operaciones de inversión y rescate en el Fondo Mutuo indicado a través de:
Internet
Los aportes correspondientes serán enterados a la sociedad administradora mediante:
Cargo en la cuenta corriente N° del Banco
Cargo en la en cuenta vista bancaria N° del Banco
Cargo en cuenta de tarjeta de crédito N° del Banco
El pago de los rescates será efectuado mediante:
Depósito en la cuenta corriente N° del Banco
En los casos en que el presente contrato se suscriba con un agente de la sociedad administradora, debe entenderse que éste actúa en representación de la Sociedad Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de las cuotas.
B) Sistemas a utlizar
El partícipe operará a través de:
Internet
C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar
Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:
1 Podrán realizar las operaciones a través de Internet, todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes en Chile, que suscriban el presente anexo.
2 El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.

3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del

fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

- 4.- En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo, deberá contar con la autorización del cliente, y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la administradora del banco o de la administradora de tarjeta de crédito, según corresponda. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En todo caso, para los efectos de operatoria del fondo, los aportes solicitados después del cierre de operaciones del fondo se entenderán presentados al día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 5.- En caso de fallas o interrupciones del sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.
- 6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en las oficinas de la Administradora o del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.
- 7.- A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
- Consulta de saldo y valor cuota
- Cartola de movimientos

D) Declaración de responsabilidades

- 1.- El Partícipe será el único responsable por la confidencialidad, resguardo y uso de su clave de acceso al sistema, la cual deberá ser tratada como personale, secreta e intransferible.
- 2.- El Partícipe asume desde ya la responsabilidad por todas las operaciones de suscripción y rescate de cuotas que se efectúen con su clave secreta a través del sistema descrito.
- 3.- Cualquier operación de inversión o rescate se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente efectuada por el Partícipe, sin necesidad que la sociedad administradora o el agente colocador deban tomar algún resguardo adicional. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora deberá tomar todos los resguardos adicionales exigidos por la Norma de Carácter General N°114, asumiendo su responsabilidad por los errores que ocurran en las operaciones realizadas por los partícipes que se produzcan con ocasión de fallas del sistema web.
- 4.- La sociedad administradora será responsable de materializar las operaciones de suscripción o rescate que el Partícipe efectúe utilizando este sistema, en los términos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo.
- 5.- Será responsabilidad de la sociedad administradora y de sus agentes colocadores el velar permanentemente porque el sistema antes descrito acredite fehacientemente que las operaciones de inversión y rescate, sean verificables y resguarden debidamente los derechos de los partícipes.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No ob- cualquier momento enviando una comunicación a la otra en t	ostante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en al sentido, ya sea por carta o vía mail.
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	